



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 465 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1143355122, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que mediante Decreto 514 del 11-dic-23, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMÁTICAS**, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA del municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR, en reemplazo de NAVARRO SIERRA KELLY SABINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32008172, titular del cargo que se encuentra en NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que mediante oficio Contratista Jurídico, ofreció en convocatoria el empleo para realizar el nombramiento en la vacante temporal a los aspirantes que conforman la lista de elegibles por concurso de mérito de la OPEC 184986.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 465 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.143.355.122, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 11 de marzo de 2024, que existe personal idóneo del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que conforma la lista de elegible que supla la necesidad de la prestación del servicio, de quien se postuló y ocupa mejor puesto en la lista de elegible, de la convocatoria antes señalada, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.355.122**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.355.122**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **INGENIERO GEOLOGO** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMÁTICAS**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.355.122**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMÁTICAS**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA del municipio de SAN PABLO**, en reemplazo del titular **NAVARRO SIERRA KELLY SABINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32008172, mientras dure la situación administrativa del **NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA**, relacionada con Decreto 514 del 11-dic-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 465 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.143.355.122, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **JOSÉ DAVID GUZMÁN CAMARGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.355.122**, al correo electrónico: **jodguzmanca@unal.edu.co** y al correo institucional de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA** del municipio de **SAN PABLO**.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 23 días del mes de mayo de 2024.


JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Elaboró: Edesio Fonseca Kamell – Profesional Universitario

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Revisó: Carla Castellanos- Asesora Externa Sec General

Revisó: Jorge Benavides Asesor Despacho- Sec General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co